

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Caucasia, 07 de diciembre de 2023. Informo señor Juez que en este asunto, se recibió escrito por medio del cual, la parte demandada se pronuncia sobre la demanda ejecutiva, proponiendo excepción de mérito y, lo hace a través de apoderado; se aporta poder. Igualmente le indico su señoría, que en el plenario no obra constancia de notificación personal. Sírvase proveer.



Escaneado con CamScanner

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ  
SECRETARIO



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA**  
Caucasia (Ant.), siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

SUSTANCIACIÓN NRO. 325

PROCESO : EJECUTIVO POR ALIMENTOS  
DEMANDANTE : KARINE MARCELA LANDERO MEDÍA  
DEMANDADO : GUILLERMO MANUEL SEGUNDO DÍAZ MERCADO  
RADICADO : 05-154-31-84-001-2023-00195-00

Vista la constancia que antecede, y verificado que a folios 41 del expediente, obra poder debidamente otorgado, se reconoce personería para actuar al DR. WILLIAM DAVID PASOS MONSALVE, identificado con la T.P. 208.800 del C. S. de la J. para que represente los intereses del demandado. Igualmente, se tiene notificado al señor GUILLERMO MANUEL SEGUNDO DÍAZ MERCADO por conducta concluyente desde el 1 de diciembre de 2023, fecha en que presentó el poder y las excepciones de mérito.

De conformidad con el numeral 1º del artículo 443 del CGP, se corre traslado a la parte ejecutante de la excepción de mérito propuesta por el ejecutado, por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA  
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE CAUCASIA ANT.**

**CERTIFICO:** Que el presente auto fue notificado en  
ESTADO N° 113 fijado hoy 11/12/2023, en la  
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ  
El secretario